



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 006

(27 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se configura y aplica el desistimiento tácito y archivo de tramites catastrales”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DE TUNJA

En ejercicio de sus funciones y en especial las facultades que le confiere el Acuerdo Municipal 036 de 2023, Acuerdo Municipal 054 del 2022 y Decreto 0433 del 2023, artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, la Resolución 1148 del 2023 y Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011 y el artículo 4.5.2 de la Resolución 1040 de 2023, dentro del proceso de conservación catastral del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, es competencia radicar, tramitar y resolver peticiones o solicitudes de trámites previstos en la Resolución 1040 de 2023.

Que, a través de la Resolución 1148 de 2023, el Municipio de Tunja se habilito como gestor catastral, por lo cual recibió tramites catastrales referentes a predios ubicados en la Jurisdicción de Tunja, sin embargo, se presentaron tramites que no cumplieron con los requisitos exigidos, y pese a solicitar dicha información, no fue allegada ante este despacho imposibilitando a la entidad dar respuesta de fondo, y resolver el tramite catastral requerido.

Que, durante el transcurso de las vigencias 2024 y 2025 se radicaron diferentes tramites catastrales sobre predios ubicados en el Municipio de Tunja, así como los tramites provenientes del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, los cuales se relacionan a continuación:

Que, la ley 1755 del 30 de junio de 2015 y la ley 1437 de 2011, estableció en sus artículos 17 y 18 el desistimiento tácito y expreso así:

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario

dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Que, dando aplicación al artículo 17 de la ley 1437, este despacho procede a relacionar los tramites catastrales que surtirán lo consagrado en el precitado artículo:

Solicitud	No. Radicado	Nombre solicitante	Fecha de envió oficio de completitud o alcance
2536	TUN-2024-VEN-0002415	GUILLERMO AUGUSTO SOSA PEREZ	17/03/2025
9563	TUN-2025-VEN-0000667	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR	14/02/2025
3899	TUN-2024-VEN-0003709	GESTOR CATASTRAL	1/04/2025
2601	TUN-2024-VEN-0002479	CARLOS ABDUL PIRACHICAN AGUILLON	17/07/2024
2655	TUN-2024-VEN-0002533	HERNANDO PENA	18/07/2024
1265	TUN-2024-VEN-0001181	LUZ MARLENE CASTELLANOS RODRIGUEZ	03/04/2025
2582	TUN-2024-VIR-0003728	PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ	29/01/2025
2542	TUN-2024-VEN-0002421	ANGELICA YAMILE CAMARGO RODRIGUEZ	10/03/2025
2625	TUN-2024-VEN-0002502	MARÍA ROSA IMELDA NIETO URREGO	25/03/2025
3247	TUN-2024-VEN-0003084	EDGAR GUASGUITA VARGAS	31/04/2025
4689	TUN-2024-REZ-0004429	JOSELIN CASAS ROJAS	17/03/2025
2582	TUN-2024-VIR-0003728	PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ	29/01/2025
6061	TUN-2024-REZ-0005652	ELIZEDEN PINEDA MORENO	29/01/2025
926	TUN-2024-VEN-0000847	ANTONIO JOSE SAAVEDRA CASTELLANOS	2024/11/08
7711	TUN-2024-VEN-0007080	FLOR MARIA JOYA SANCHEZ	2024/12/02
5964	TUN-2024-REZ-0005558	YANETH PARADA JIMENEZ	2025/04/28

Que, vencido el plazo de un (1) mes y, verificada la plataforma y ventanilla única de radicación del Departamento Administrativo de Gestión Catastral, no se advierte respuesta de correspondencia o radicación allegando la documentación solicitada para satisfacer los requerimientos previamente efectuados y notificados de conformidad a las disposiciones normativas.

Que, con fundamento en lo anterior y sin perjuicio que el interesado pueda volver a radicar una nueva solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de los tramites catastrales previamente identificados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y el consecuente archivo de las peticiones radicadas ante del Departamento Administrativo de Gestión Catastral relacionadas en la parte considerativa de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, así mismo mediante publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en la cartelera del Departamento Administrativo de Gestión Catastral del Municipio de Tunja por el termino de cinco (05) días, de conformidad al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el funcionario que dictó la decisión, podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De no interponerse recurso alguno contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AIDA FERNANDA MOLANO MURCIA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN
CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CATASTRAL
MULTIPROPÓSITO DE TUNJA